

RESOLUCION de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Zaragoza por la que se anuncian a subasta las obras de terminación del Instituto Provincial de Sanidad de Zaragoza.

Previo cumplimiento de los trámites legales, se anuncian a subasta las obras de terminación del Instituto Provincial de Sanidad de Zaragoza.

El plazo de licitación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El tipo de subasta en baja es el de 1.295.274,09 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y contenidas en pliegos cerrados y lacrados, serán presentadas en la Secretaría de la Mancomunidad (Ramón y Cajal, número 28), durante las horas de diez a trece de los días hábiles expresados, debiendo cada licitador acompañar por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda el depósito provisional de 35.000 pesetas, exigido para tomar parte en la subasta. Dicha cantidad será elevada por el adjudicatario al 5 por 100 del importe del remate en concepto de fianza definitiva, sin perjuicio de las certificaciones que procedan, conforme al artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de licitación.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas estarán de manifiesto en la referida Secretaría.

Serán de cargo del rematante los gastos de anuncios y demás que origine la formalización del contrato.

Modelo de proposición

Don vecino de según documento de identidad que exhibe, se comprometo a ejecutar las obras de terminación del Instituto Provincial de Sanidad de Zaragoza, con estricta sujeción al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a cumplir todas las demás obligaciones y requisitos legales como consecuencia de la contrata.

(Fecha y firma.)

Zaragoza, 6 de diciembre de 1960.—El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.506.

* * *

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios, de quinientas pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Angeles Robles Martín, Emilia Juanita Sánchez García, Mercedes Rodríguez Plaza, María Luisa Valero García y Filomena Sánchez Naharro, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1960.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

* * *

RESOLUCIONES de los Tribunales de Contrabando y Defraudación de Algeciras y de Pontevedra por las que se hacen públicas diversas sanciones

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.114/60 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso quinto del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a María Mena Gil.

3.º Imponer la siguiente multa: 384 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y ocho días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la que dijo llamarse María Mena Gil y estar averciada en Casares.

Algeciras, 9 de diciembre de 1960.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.406.

* * *

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Pontevedra, y en sesión del día 7 de octubre de 1960, al conocer del expediente número 377 de 1959, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número segundo del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 53, B).

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Digna Moreiras Fernández.

4.º Imponer a Digna Moreiras Fernández la multa siguiente: 4.975 pesetas.

Total importe de la multa, cuatro mil novecientas setenta y cinco pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a dos años.

6.º Declarar el comiso del café aprehendido.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Digna Moreiras Fernández, cuyo último domicilio conocido era en calle Alameda, número 12, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 7 de diciembre de 1960.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.427.